



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 26 de enero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00017-00
Sevilla Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Adjudicación de Apoyo Judicial.
Dte: Celia Rosa Noreña de Mahecha.
Titular Apo: Luis Fernando Mahecha Noreña.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, a favor del señor **LUIS FERNANDO MAHECHA NOREÑA**, promovida por la señora **CELIA ROSA NOREÑA DE MAHECHA**, por intermedio de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **Verbal Sumario**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996, el presente proceso tendrá como finalidad determinar de manera excepcional el posible apoyo necesario para el señor **LUIS FERNANDO MAHECHA NOREÑA**, relacionado con lo que requiere, así mismo se solicita que dicho apoyo lo ejerza la señora **MERCEDES GARCIA MEDINA**.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, promovida por la señora **CELIA ROSA NOREÑA DE MAHECHA**, a través de apoderado judicial, a favor del señor **LUIS FERNANDO MAHECHA NOREÑA**, y darle el tramite previsto en el art. 390 del CGP (PROCESO VERBAL SUMARIO), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2°. ORDENAR notificar el contenido de este auto al demandado señor **LUIS FERNANDO MAHECHA NOREÑA**, y córrasele traslado de la misma por el término **DIEZ (10) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3°. ORDENAR notificar la señora **MERCEDES GARCIA MEDINA**, del contenido de este auto y córrasele traslado de la misma por el término **DIEZ (10) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente; Entréguesele copias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 085.

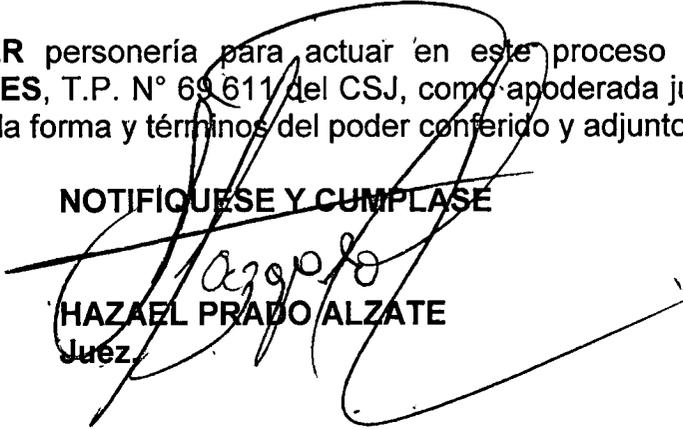
de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

4°. ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, para que tenga conocimiento de este trámite procesal, este pendiente del mismo y para que si a bien lo tiene solicite pruebas dentro del término de diez (10) días.

5° ORDENAR: Citar a los parientes del señor **LUIS FERNANDO MAHECHA NOREÑA**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, tales como **PATRICIA MAHECHA NOREÑA, RICHARD PAZ MAHECHA, EDAURDO GIRALDO y LUZ MIRIAM NOREÑA**, citación que se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022

6°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. NELSON JIMENEZ MONTES**, T.P. N° 69611 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 008 - fecha. 27 ene. 2023

Providencia de Fecha. 26 ene. 2023

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 008, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355457ecdaa7c8025eb6b51ac678ea0f2fc7569865134fafd603f74a652fdb98**

Documento generado en 26/01/2023 11:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>